

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN Y DESTRUCCIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL UTILIZADO Y EN MAL ESTADO DE LOS PROCESOS ELECTORALES, EN TÉRMINOS DE LAS POLÍTICAS PARA LA BAJA, DESINCORPORACIÓN Y DESTINO FINAL DE LOS BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO; ASÍ COMO EN LO PREVISTO POR EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

G L O S A R I O

Código	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejera Presidenta	Consejera Presidenta de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Contraloría Interna	Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado.
Dirección Administrativa	Dirección Administrativa del Instituto Electoral del Estado.
Dirección de Organización	Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Junta Ejecutiva	Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Políticas	Políticas para la Baja, Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles propiedad del Instituto Electoral del Estado.
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

ANTECEDENTES

- I. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha veinte de octubre de dos mil quince, el Consejo General mediante el Acuerdo identificado con clave alfanumérica CG/AC-016/15, aprobó diversos ajustes a la normatividad interna del Organismo, entre las que se encuentran, las Políticas.
- II. En sesión extraordinaria de fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del INE aprobó el Reglamento de Elecciones, a través del Acuerdo INE/CG661/2016.
- III. Del año dos mil diecisiete a la presente fecha, el Instituto ha realizado diversos Procesos Electorales, tal y como se refiere en la tabla siguiente:

Proceso Electoral	Tipo de elección	Cargos a elegir
2017-2018	Ordinario	Gubernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local y Ayuntamientos
2020-2021	Ordinario	Diputaciones al Congreso Local y Ayuntamientos
2022	Extraordinario	3 Ayuntamientos
2023-2024	Ordinario	Gubernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local y Ayuntamientos
2025	Extraordinario	4 Ayuntamientos

- IV. Mediante el Memorándum IEE/DOE-024/2026, de fecha diecinueve de enero de dos mil veintiséis, el Encargado de Despacho de la Dirección de Organización informó a la Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, lo que a continuación se señala:

"Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 99, 100, 101 y 103 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como en el acuerdo de Junta Ejecutiva, identificado bajo la nomenclatura IEE/JE-085/2025, y en atención a su circular IEE/DTS-02/2026, me permito hacer de su conocimiento el tema que requiere ser sometido a la aprobación de la Junta Ejecutiva:

...

- **Desincorporación y destrucción del material electoral utilizado y en mal estado de los Procesos Electorales.**

..."

- V. Posteriormente, a través del Memorándum IEE/DOE-035/2026, firmado el día veintiséis de enero de la presente anualidad, el Encargado de Despacho de la Dirección de Organización solicitó al Secretario Ejecutivo, lo siguiente:

"Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 99, 100, 101 y 103 fracción XI del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como en el acuerdo de Junta Ejecutiva, identificado bajo la nomenclatura IEE/JE-085/2025 y en atención a su circular IEE/DTS-02/2026, me permito hacer de su conocimiento el material electoral en mal estado y que ha cumplido con su vida útil.

En razón de lo expuesto, pongo a su consideración el documento que contiene dicho material electoral, para que, por su amable conducto sea sometido a la Junta Ejecutiva para su debida desincorporación.

...”

- VI.** En seguimiento a la solicitud realizada por la Dirección de Organización, señalada en el antecedente previo, el Secretario Ejecutivo por medio del Memorándum con número IEE/SE-0116/2026, de fecha veintiséis de enero del año que transcurre, solicitó a la Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, que en coadyuvancia a las labores de la Secretaría Ejecutiva, se incluyera el tema indicado en el punto inmediato anterior, dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente.
- VII.** La Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha veintiséis de enero de la anualidad que transcurre, remitió a las personas integrantes de la Junta Ejecutiva, para su análisis y posterior discusión, vía correo electrónico, el presente instrumento.
- VIII.** Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las personas integrantes de la Junta Ejecutiva celebrada el día veintiocho de enero del año en curso, las y los asistentes a la misma discutieron el asunto materia de este documento.

CONSIDERANDOS

- 1.** Los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 71 del Código, establecen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género.
- 2.** El artículo 78 del Código, indica que, el Consejo General y la Junta Ejecutiva son los Órganos Centrales del Instituto.
- 3.** Que, el artículo 95, fracciones II y VIII del Código, señala que, la Junta Ejecutiva tiene entre otras atribuciones, la de fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto; así como las que le confiera el Consejo General y la Consejera Presidenta conforme al Código y disposiciones aplicables; por lo que resulta competente para atender la solicitud materia de este Acuerdo.
- 4.** El artículo 99 del Código, establece que la operación técnica y administrativa del Instituto se dividirá para su funcionamiento en Direcciones, que dependerán orgánicamente del Secretario Ejecutivo y contarán con el personal necesario para el cumplimiento de sus atribuciones.

Además, el artículo 100 del Código, dispone que, el Instituto contará, entre otras, con la Dirección de Organización.

Es importante señalar que, el artículo 103 del Código, establece las atribuciones de la Dirección de Organización.

5. Ahora bien, el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, indica que, el Capítulo relativo a Documentación y Materiales Electorales de la normativa en cita, tiene como objeto establecer las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios, así como para el voto de las personas ciudadanas residentes en el extranjero.

Asimismo, el artículo 165, numeral 1 del Reglamento de Elecciones dispone que, el INE y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de su competencia, establecerán acciones en la recuperación de los materiales electorales de las casillas para su posterior reutilización. Para realizar los trabajos de conservación y desincorporación de materiales electorales, se podrán seguir las acciones precisadas en el Anexo 4.1 del citado ordenamiento.

6. Por su parte, las Políticas en su Título VI "*Destrucción*", señala en su fracción I, incisos a) y c) que, la Junta Ejecutiva deberá autorizar la destrucción del bien cuando, por su naturaleza o estado físico en que se encuentre, ponga en riesgo o se altere la integridad física del personal, así como el medio ambiente; y, que la fecha de caducidad ha rebasado, sea material obsoleto o que por sus características no es funcional y/o utilizable en las áreas del Instituto.

En ese orden de ideas, y como se ha citado en el apartado de antecedentes de este documento, la Dirección de Organización a través del Secretario Ejecutivo, solicitó someter a consideración y en su caso, aprobación de la Junta Ejecutiva, la desincorporación y destrucción del material electoral utilizado y en mal estado de los Procesos Electorales, que se han celebrado por este Instituto de los años dos mil diecisiete a dos mil veinticinco.

Cabe indicar que, el material electoral objeto de desincorporación y destrucción comprende elementos que han sido utilizados en diversos Procesos Electorales y que, por su naturaleza, características físicas, condiciones de deterioro o cumplimiento de su ciclo de vida útil, ya no resultan apropiados para su reutilización en futuras contiendas electorales; motivo por el cual, se genera la necesidad técnica de proceder con su retiro definitivo del patrimonio institucional.

Además, el mantenimiento de material electoral en mal estado o que ha cumplido su función específica representa riesgos operativos significativos, la ocupación innecesaria de espacios de almacenamiento, la generación de costos de mantenimiento y custodia injustificados.

En virtud de ello, la propuesta que se presenta se realiza a fin de garantizar una gestión patrimonial responsable, eficiente y transparente que permita optimizar el uso de los espacios de almacenamiento del Instituto, liberar recursos que pueden destinarse a fines más productivos y cumplir con las obligaciones legales en materia de administración del patrimonio público.

De igual forma, el Reglamento de Elecciones establece disposiciones específicas sobre el material electoral utilizado en los procesos electorales, regulando aspectos relativos a su diseño, producción, distribución, utilización, resguardo posterior y eventual destrucción.

Conforme a este ordenamiento federal de observancia obligatoria para los Organismos Públicos Locales Electorales, el material electoral que ha sido utilizado en procesos electorales concluidos y que se encuentra en condiciones de deterioro, inutilización o que ha perdido su vigencia por cambios normativos o de diseño, debe ser destruido conforme a procedimientos que garanticen la seguridad, transparencia y documentación adecuada del proceso.

Por otra parte, las Políticas constituyen el ordenamiento interno específico que regula los procedimientos que deben seguirse para la desincorporación patrimonial de bienes muebles. Este instrumento normativo establece los criterios técnicos para determinar cuándo un bien ha concluido su vida útil, los procedimientos que deben seguirse para su baja del inventario, las instancias que deben intervenir en el proceso, la documentación que debe integrarse, así como las opciones de destino final según la naturaleza y estado de los bienes.

Es pertinente mencionar que, el proceso de destrucción del material electoral se realizará garantizando los principios de seguridad, certeza, transparencia y legalidad que caracterizan todas las actuaciones de este Instituto.

En ese sentido, la autorización de desincorporación y destrucción que se propone, da cumplimiento estricto a lo establecido en el Reglamento de Elecciones así como en las Políticas, demostrando así, el compromiso institucional con la aplicación consistente y sistemática de los procedimientos administrativos establecidos para la gestión patrimonial.

Es importante resaltar que, la medida propuesta genera múltiples beneficios institucionales: optimización del patrimonio, reducción de costos operativos, liberación de espacios, mejora en la gestión de inventarios, eliminación de riesgos de seguridad electoral, cumplimiento normativo, y fortalecimiento de la eficiencia administrativa.

También, la desincorporación oportuna de estos materiales contribuirá significativamente a mejorar las condiciones de seguridad e higiene en los espacios de almacenamiento del Instituto.

Cabe indicar que, en caso de que se generen recursos económicos en virtud del procedimiento de desincorporación materia de este Acuerdo, la Dirección Administrativa informará al Secretario Ejecutivo los pormenores de dicha situación, en términos de lo previsto en el artículo 106 del Código.

No se omite señalar que, para el procedimiento de desincorporación, destrucción y destino final del material electoral que se propone, la Dirección de Organización de forma conjunta con la Dirección Administrativa y la Contraloría Interna, deberán contactar a las empresas prestadoras de servicios de recolección, en su caso reciclaje y disposición final del material electoral, y considerar a la que presente la propuesta más viable para realizar el procedimiento correspondiente.

En virtud de lo anterior, y toda vez que la Junta Ejecutiva ha sido informada de la desincorporación y destrucción del material que se relaciona en el **ANEXO ÚNICO** que se agrega a este documento, y que dicha actividad se encuentra debidamente fundada y motivada; y, que no genera perjuicio a los trabajos institucionales de las Unidades Técnicas y Administrativas de este Instituto, se considera oportuno aprobar el presente Acuerdo en los términos propuestos.

Finalmente, se faculta a la Dirección de Organización para que, de forma coordinada con la Dirección Administrativa y la Contraloría Interna, todas de este Instituto, de conformidad con sus atribuciones, realicen los trámites que se consideren necesarios para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, autoriza la desincorporación y destrucción del material electoral utilizado y en mal estado de los Procesos Electorales, en términos de las Políticas para la Baja, Desincorporación y Destino Final de los bienes muebles propiedad del Instituto Electoral del Estado; así como en lo previsto por el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en atención a los razonamientos vertidos en los considerandos 5 y 6 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta a los Encargados de Despacho de las Direcciones de Organización Electoral y Administrativa; así como al Titular de la Contraloría Interna, todos de este Organismo, para ejecutar el presente documento, en términos de lo dispuesto en el punto considerativo 6 de este Instrumento.

TERCERO. Publíquese el presente Documento en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las personas integrantes de la Junta Ejecutiva, en la sesión ordinaria de fecha veintiocho de enero de dos mil veintiséis.

**CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**



C. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**



C. JORGE ORTEGA PINEDA

ANEXO

Material Electoral a desincorporarse que ha cumplido con su vida útil

Concepto	Cantidad	Tipo de material
Urnas		
Gubernatura	15	plástico
Diputaciones	178	plástico
Ayuntamientos	240	plástico
Mesa base para cancel electoral	73	plástico y metal

[Handwritten signature]

Instituto Electoral del Estado